



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



D.G.A.C.

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN  
DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 008**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que la Pista Privada: LA ENCONADA*

*Situada en el Departamento de: SANTA CRUZ*

*Provincia: ANDRÉS IBAÑEZ*

*De propiedad de la / Explotada por: TELMO VACA, DANIEL OVIEDO Y JESÚS ORTIZ*

*Se encuentra habilitada y legalmente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional a Fs. 008, bajo la Ptda. 008 del Libro N° V/2016 – Aeródromos, en mérito a la Resolución Administrativa N° 492, de fecha 30 de agosto de 2016, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose para sus operaciones con clave de referencia 1-A, de acuerdo a las siguientes características:*

Coordenadas Geográficas:	S	17° 44' 45,80"	W	62° 55' 19,86"
Pista	Orientación:	15 / 33		
	Elevación:	1079 ft	MSNM	329
	Dimensiones	891 X 21	Metros	
	P.B.M.D.	No mayor a 5.700	Kilogramos	

*El presente Certificado es intransferible y su validez es indefinida, pero condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 137 Reglamento sobre Diseño de Aeródromos.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones a la pista sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operación adecuadas.*

La Paz, 31 de agosto de 2016

Dr. Gustavo Vargas Villegas  
DIRECTOR DEL REGISTRO  
AERONÁUTICO NACIONAL  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Registro Aeronáutico Nacional

ATCO. Cesar A. Varela Carvajal  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Dirección General de Aeronáutica Civil





**COPIA LEGALIZADA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 492**

La Paz, 30 AGO 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Administrativa No. 347, de 24 de septiembre de 2010 se procedió a la habilitación e inscripción de la Pista Privada LA ENCONADA, ubicada en la Provincia Andrés Ibáñez, Cantón Cotoca del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 17°44'31" S y Longitud 062°56'02" W, a nombre del señor René Nery Torrico Buschen.

Que a través de nota recibida en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Jefatura Regional Santa Cruz, en fecha 14 de enero de 2013, la señora María Claudia Torrico Paravicini, con Cédula de Identidad 1576880Scz., hace la devolución del Certificado de Inscripción de Operación del Aeródromo Privado No. 016, de la Pista, denominada LA ENCONADA, puesto que por motivos ajenos algunos de los herederos procedieron a la destrucción total del mencionado aeródromo, romplaneando toda su superficie, por lo que, dando cumplimiento a la norma devuelve dicho certificado, deslindando cualquier responsabilidad, puesto que la Pista no se encuentra en condiciones de operaciones aéreas.

Que mediante Memorial, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Jefatura regional Santa Cruz, en fecha 08 de junio de 2016, la señora Wilma Rosales Mendez, con Cédula de Identidad 5785072 Tj., en representación de los señores Telmo Fernando Vaca Tuero, Oscar Oviedo Aguirre y Jesús Richard Ortiz Serrano, en mérito al Testimonio de Poder No. 525/2016, de 07 de junio de 2016, otorgado ante Notario de Fe Pública No. 103 del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marbel Silvana España Pedraza, solicitó el registro y habilitación de Aeródromo, ubicado en el Municipio de Cotoca, predio La Enconada en la provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.

Que de la copia del Testimonio No. 202/2016, de 15 de marzo de 2016, otorgado ante Notario de Fe Pública No. 1 del Tribunal Departamental de Justicia de Cotoca – Santa Cruz, a cargo de la Dra. Soledad Barrientos Vda. de Pinto, se evidencia la Protocolización de Transferencia de la propiedad ubicada en el Municipio de Cotoca, Provincia Andrés Ibáñez de Santa Cruz, denominada La Enconada, con una extensión superficial 7.4087 Hectáreas, que realiza la señora Gladys Carlos Ticona a favor de los señores Telmo Fernando Vaca Tuero, Oscar Oviedo Aguirre y Jesús Richard Ortiz Serrano, por el precio de Bs. 50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que del Folio Real No. 7.01.0.20.0001217, de 28 de julio de 2016, emitido por la oficina de Derechos Reales de Santa Cruz, se evidencia la titularidad sobre el fundo rústico denominado "La Enconada", ubicado en el en el Municipio de Cotoca del Departamento de Santa Cruz, consignando a los señores Telmo Fernando Vaca Tuero, Oscar Oviedo Aguirre y Jesús Richard Ortiz Serrano, como propietarios.

Que de la Declaración Voluntaria realizada ante Notario de Fe Pública No. 103 de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marbel Silvana España Pedraza, se evidencia que la señora Wilma Rosales Mendez, en representación de los señores Telmo Fernando Vaca Tuero, Oscar Oviedo Aguirre y Jesús Richard Ortiz Serrano, se compromete al buen mantenimiento del aeródromo privado LA ENCONADA, ubicada en el Municipio de Cotoca, predio La Enconada, Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, el mismo que será realizado los 365 días del año de acuerdo a las normas aeronáuticas.

Que mediante Informe JRAC/SCZ/2721/DNA/068/2016, de 13 de julio de 2016, respecto a la Inspección Técnica de la pista "LA ENCONADA", emitido por el Ing. Luis Fernando Mendizábal Camacho, Inspector II de Información de Datos de Seguridad – Regional Santa Cruz, se establece que siguiendo los lineamiento de inscripción de Aeródromos privados conforme a la publicación en los Apéndices 8 y 9 de las Regulaciones Aeronáuticas Bolivianas RAB 137, se efectuó la inspección técnica de la Pista "LA ENCONADA", ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Andrés Ibáñez, de lo que se tiene lo siguiente:

- Cerco Perimetral: Cuenta con cerco perimetral en la pista.
- Accesos: El acceso a la pista es única y exclusivamente por el personal que administra la propiedad.



*Handwritten signature*



- Constitución de la pista: El terreno que constituye la pista es de suelo natural compactado con pasto.
- Marcas y Señales: La pista se puede identificar claramente desde el aire.
- Drenajes: La pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.
- Superficies Limitadoras de Obstáculos: Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos que afecten las operaciones aéreas.
- Uso de la Pista: La pista es de uso particular.
- Comunicaciones: Actualmente la comunicación se la realiza vía teléfono.
- Área de Estacionamiento: Presenta áreas de estacionamiento a un costado de la pista y hangares en construcción.
- Mangas de Viento: Cuenta con manga de viento colocada a un costado de la pista.

Una vez realizada la inspección físicamente, y evidenciando el cumplimiento de los requisitos, recomienda la inscripción de la pista "LA ENCONADA", teniendo en cuenta:

- Pista : 15/33
- Largo y Ancho : 891m x 21m
- Clave de Referencia : 1-A
- Aeronave Permitida : No mayor a PBMD 5.700 Kg.

Que mediante Informe DRAN/SCZ/048/2016, de 27 de julio de 2016, el Responsable del Registro Aeronáutico Nacional – Regional Santa Cruz, vía Director del Registro Aeronáutico Nacional, concluye que habiéndose evidenciado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice 8 de la RAB 137 y efectuada la inspección técnica a la pista conforme al informe JRAC/SCZ/2721/DNA/068/2016, de 13 de julio de 2016, se establece que cumple con las condiciones técnicas para su inscripción y habilitación. Por lo que conformidad a lo establecido y la normativa jurídica aplicable para la inscripción y habilitación de aeródromos privados regulada en la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil, el Decreto Supremo N° 28478 de 02 de diciembre de 2005, la Reglamentación Aeronáutica Boliviana 137 Apéndice 8 punto 3, el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos y en base a la documentación presentada, respetuosamente se recomienda la inscripción y habilitación por cinco (5) años del aeródromo privado denominado "LA ENCONADA" ubicado en el predio La Enconada, Provincia Andrés Báñez, Municipio de Cotoca, del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud 17°44'45.80" (S) y Longitud 62°55'19.86" (W); en virtud de lo cual debe emitirse la Resolución Administrativa respectiva, consignando como explotadores a los señores Telmo Fernando Vaca Tuero, Daniel Oscar Oviedo Aguirre, y Jesús Richard Ortiz Serrano.

Que el Informe Jurídico DJ/INF/1542/2016, de 30 de agosto de 2016, emitido por la Profesional en Análisis Jurídico, vía Director Jurídico señala que el Artículo 21 de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia No. 2902, de 29 de octubre de 2004, establece que los aeródromos son públicos ó privados. Se considerarán públicos los aeródromos habilitados para el uso público, los demás son privados; de la misma forma, el Artículo 22 dispone que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la Autoridad Aeronáutica, a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezcan la reglamentación pertinente.

Que el mencionado informe indica que el operador/explotador de aeródromo debe cumplir las disposiciones contenidas en la RAB 137 - Diseño de aeródromos, RAB 138 – Operación de aeródromos, y todo otro requisito aceptado en el certificado de aeródromo expedido por la AAC. Asimismo, el inciso (c) del capítulo "D" de la RAB 139 señala que el operador de aeródromo debe emplear un número adecuado de personal calificado y habilitado para realizar todas las actividades necesarias para la operación y el mantenimiento del aeródromo. Por otra parte, la RAB 137 en su Parte 137.011, dispone que conforme a la legislación vigente, la DGAC se constituye en la única entidad con la atribución de habilitar y certificar los aeródromos del país, a cuyo efecto se aplicarán las disposiciones establecidas en la RAB 137, así como en las RAB's 138, 139 y otras disposiciones normativas complementarias que establezca la AAC.

Que el Artículo 10 del Capítulo II sobre Inscripción de Actos Jurídicos relativos a las aeronaves, pistas y aeródromos del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, dispone que los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto de acuerdo a la categorización.



RP



Que el Informe Jurídico concluye señalando que de acuerdo a los informes técnicos de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional y la Dirección de Navegación Aérea se han cumplido con los requisitos necesarios para la inscripción de la pista "LA ENCONADA", en el Registro Aeronáutico Nacional, recomendando que a través de la correspondiente Resolución Administrativa por intermedio de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se proceda a la inscripción, habilitación y la emisión del respectivo Certificado y Registro de la Pista denominada "LA ENCONADA", de propiedad de los señores Telmo Fernando Vaca Tuero, Daniel Oscar Oviedo Aguirre, y Jesús Richard Ortiz Serrano, de acuerdo al Folio Real No. 7.01.0.20.0001217, de 28 de julio de 2016, ubicado en el fundo rustico La Enconada, Provincia Andrés Ibáñez, Municipio de Cotoca, del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud 17°44'45.80" (S) y Longitud 62°55'19.86" (W); por el lapso de cinco (5) años computables a partir de la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa.

Que el literal g) del Artículo 43 de la Ley No. 2902, señala que se inscribirán en el Registro Aeronáutico, las Resoluciones de la Autoridad Aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos, públicos o privados.

Que los numerales 20) y 38) del Artículo 8, del Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en lo referido a sus funciones, incluye como una de ellas la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes; de la misma manera, inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

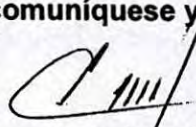
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, procédase a la certificación, habilitación y consiguiente inscripción de la Pista denominada "LA ENCONADA", ubicado en el fundo rustico La Enconada, Provincia Andrés Ibáñez, Municipio de Cotoca, del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud 17°44'45.80" (S) y Longitud 62°55'19.86" (W); a nombre de los señores Telmo Fernando Vaca Tuero, Daniel Oscar Oviedo Aguirre, y Jesús Richard Ortiz Serrano, por el lapso de cinco (5) años computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

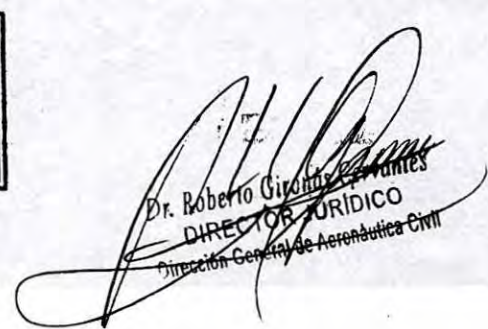
**Regístrese, comuníquese y archívese**



  
ATCO. Cesar A. Varela Carvajal  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

  
Lic. Javier L. Mamani Mujica  
TECNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

  
Dr. Roberto Girón Carvajal  
DIRECTOR JURIDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil